



# Colegio de Psicólogos del Perú

## CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

### 2018-2021

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN EMERGENCIA NACIONAL N°002-2020-CDN-C.PS.P

Lima, 08 de abril de 2020

### VISTOS:

El acuerdo del Consejo Directivo Nacional adoptado en Sesión Virtual Extraordinaria de fecha 08 de abril del 2020.

### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N°23019 del 30 de abril de 1980, modificado por Ley N° 30702 de fecha 19 de diciembre de 2017 y publicada el 21 del mismo mes y año, se creó el Colegio de Psicólogos del Perú como entidad autónoma con personería jurídica de derecho público interno, con carácter representativo de la profesión de psicólogo a nivel nacional.

Que, mediante Resolución N°058-2018-CDN-CPsP, del 20 de marzo de 2018 y su modificatoria aprobada por Resolución N° 119-2018-CDN-CPsP del 25 de abril de 2018, se aprobó la adecuación del Estatuto Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme lo dispuso la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N°30702.

Que, mediante Resolución N° 242-2018-CDN-CPsP, del 01 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento Interno Nacional.

Que, el artículo 2° de la Ley de creación del Colegio de Psicólogos del Perú, glosado, establece que la colegiación y la habilitación profesional son requisitos indispensables para ejercer la profesión de Psicólogo; en ese sentido y en forma concordante, el artículo 3° de la misma Ley, establece que para colegiarse es requisito indispensable presentar el Título Profesional en Psicología.

Que, entre los fines y atribuciones del Colegio de Psicólogos del Perú, señalados en el inciso d) del artículo 10° de la Ley de Creación del Colegio de Psicólogos del Perú, D.L. N°23019, modificado por Ley N°30702, corresponde al Consejo Directivo Nacional, aprobar documentos técnicos normativos que permita cumplir con sus fines y objetivos.

Que, el artículo 14° del Estatuto Nacional, define la Colegiatura como el acto jurídico mediante el cual un psicólogo se incorpora a la Orden Profesional del Colegio de Psicólogos del Perú, para poder ejercer la profesión de Psicología en el territorio peruano y para ello es indispensable el registro de Matrícula que tiene carácter oficial, válido y exigible para el ejercicio profesional; la incorporación del nuevo miembro a la Orden Profesional, se lleva a cabo en el Consejo Directivo Nacional que corresponde.

Que, los requisitos para la colegiatura y el registro de la matrícula, están determinados en el artículo 18° y 13° del Estatuto Nacional y Reglamento Interno Nacional, respectivamente.

Que, por el artículo 153° del Estatuto Nacional, el Colegio de Psicólogos del Perú reconoce en la gestión de sus procedimientos administrativos, lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo General, en todo lo que no fuere incompatible con lo regulado por la Entidad.

Que, mediante los artículos 250° y 251° del Reglamento Interno Nacional, concordantes con el artículo 157° del Estatuto Nacional se denomina y define las funciones del Sistema de Gestión Documentaria (SIGGEDO), al sistema formal de registro, secuencia, almacenamiento, seguimiento y protección de la información cartular y/o digital que emita y/o reciba el Colegio y está compuesto por el Sistema de Registro Documentario Institucional y el Sistema de Almacenamiento de Información.



# Colegio de Psicólogos del Perú

## CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

### 2018-2021

#### CONT. RESOLUCIÓN EMERGENCIA NACIONAL N°002-2020-CDN-C.PS.P

Que los artículos 30°; 31° 32°;33° y 34° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aplicables supletoriamente a los procedimientos establecidos por el Colegio de Psicólogos del Perú, regulan el Procedimiento Administrativo Electrónico, el Expediente Administrativo Electrónico y la Fiscalización posterior.”

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declaró la Emergencia Nacional Sanitaria, implementando medidas para evitar la propagación de la Pandemia mundial del COVID-19, disponiendo que las entidades públicas o privadas, coadyuven con las mismas.

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se ha declarado el Estado de Emergencia Nacional, disponiendo diversas medidas para la atención de la Pandemia del COVID-19, prorrogado mediante D.S. N°051-2020-PCM, entre ellas la Única Disposición Final, disponiendo que los organismos constitucionalmente autónomos adoptan las medidas para dar cumplimiento a lo dispuesto para el Estado de Emergencia.

Que, en el contexto de la Emergencia Nacional, el Poder Ejecutivo viene adoptando tanto medidas que restringen los derechos constitucionales, entre ellas las de inmovilización social, así como de emergencia sanitaria, durante el periodo de emergencia nacional, los mismos que por su naturaleza y características afectaría a los profesionales psicólogos, que aún no se han incorporado como miembros de la Orden, imposibilitando el ejercicio de su profesión y que puedan participar activamente como profesionales de la Salud.

Que en Sesión Virtual Extraordinaria de fecha 08 de abril del 2020 el Consejo Directivo Nacional, sometió a debate y APROBO por UNANIMIDAD, instituir como norma técnica **EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO DE COLEGIACIÓN FRENTE AL COVID-19**, para atender de forma extraordinaria, como consecuencia de la Pandemia del COVID-19 durante la declaración de Emergencia Nacional del D.S. N°044-2020-PCM, la incorporación a la Orden Profesional a profesionales psicólogos, de manera virtual, como mecanismo para flexibilizar y contribuir a la masiva participación de profesionales de la Salud para combatir el CORONAVIRUS.

Estando los considerandos expuestos y a las funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, señalados en el artículo 10° del D. Ley N°23019, modificado por la Ley 30702, Con el visado de la asesoría legal del Colegio de Psicólogos del Perú;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - INSTITUIR** como norma técnica, el **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO DE COLEGIACIÓN EXTRAORDINARIA**, para atender y cubrir las solicitudes de colegiación profesional de los profesionales Psicólogos de forma excepcional, mientras se mantenga el periodo de Emergencia Nacional Sanitaria y Emergencia Nacional, conforme al Decreto Supremo N°008-2020-SA y D.S. N°044-2020-PCM, sus prórrogas y las consecuencias de la Pandemia del COVID-19.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Procedimiento Administrativo Electrónico de Colegiación, será implementada tanto por el Consejo Directivo Nacional, como por los Consejos Directivos Regionales, utilizando el medio informático y virtual idóneo, que permita la incorporación a la Orden del profesional Psicólogo, luego de cumplidos los requisitos exigidos por el Estatuto Nacional y el Reglamento Interno Nacional e incorporado en el Registro de Matrícula a través del Sistema de Gestión Documentaria - SISGEDO del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme lo previsto para el caso por la Ley de Procedimiento Administrativo General.



# Colegio de Psicólogos del Perú

## CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

### 2018-2021

#### CONT. RESOLUCIÓN EMERGENCIA NACIONAL N°002-2020-CDN-C.PS.P

**ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR y PROMOVER** a los Consejos Directivos Regionales, realizar la incorporación a la Orden Profesional a profesionales psicólogos, de manera virtual, como mecanismo para flexibilizar y contribuir a la masiva participación de profesionales de la Salud para combatir el COVID-19 siguiendo el Procedimiento Administrativo Electrónico de Colegiación.

Excepcionalmente, para efectos de la colegiación profesional, no se exigirán los siguientes requisitos:

- La asistencia al curso de Pre Colegiatura.
- Diploma de Bachiller.
- Certificado de estudios universitarios.
- Certificado de Antecedentes Penales.

Sin perjuicio de la verificación posterior, dichos requisitos deberán ser presentados cuando culmine el periodo de Emergencia Nacional Sanitaria y Emergencia Nacional, conforme al Decreto Supremo N°008-2020-SA y D.S. N°044-2020-PCM, sus prórrogas y las consecuencias de la Pandemia del COVID-19.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Consejo Directivo Nacional y los Consejos Directivos Regionales, establecen coordinadamente los mecanismos electrónicos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20° del Estatuto Nacional, a excepción de la lectura de la Resolución y la toma de juramento o promesa de honor en ceremonia pública, en cumplimiento de las medidas adoptadas por la Emergencia Nacional Sanitaria, dispuestas por el D.S. N°008-2020-SA; actos que deberán ser utilizando cualquier medio electrónico o virtual, excepcionalmente, pudiendo ser renovados en fecha posterior, superado el Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**UNICA. -** El Consejo Directivo Nacional y los Consejos Directivos Regionales, dispondrán el Teletrabajo con el personal Administrativo y Ejecutivo, necesario para atender y efectivizar lo dispuesto en la presente Resolución, pudiendo contratar y adquirir servicios y productos informáticos, así como contratar locación de servicios no personales de colaboradores y/o profesionales que sean necesarios.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la Página Web del Colegio de Psicólogos del Perú.



COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERU  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

LUIS OSWALDO PÉREZ FLORES  
DECANO NACIONAL  
C.P.S. N° 0763



COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERU  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

JOSÉ CARMÉN AVENDAÑO ATAUJE  
CONSEJERO SECRETARIO  
C.P.S. N° 0427